



USHUAIA, 24 AGO 1995

VISTO: la Rencición de Cuentas presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ushuaia, de los subsidios otorgados por los Decretos Municipales N° 150/82 y 237/87, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1995 en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA, (3.240,00), y;

CONSIDERANDO: Que, según el Informe Nº 192/95, de este Tribunal de Cuentas, la suma de los comprobantes presentados es de PESOS TRES DOSCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS, (\$3.240,73).-

Que, en el mismo Informe, se indica que a fojas cinco, se presenta una factura, que no cumple con los requisitos exigidos por las normas en vigencia, por lo que se aconseja aprobar parcialmente la presente rendición, hasta tanto se conteste observación que figura en Anexo I, formando parte integrante de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2° inc. b) de la Ley N°50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar parcialmente la Rendición presentada por la Asociación Voluntarios de la ciudad de Ushuaia, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1995, hasta la suma de PESOS TRES MIL, CUARENTA CON SETENTA Y TRES CTVOS (\$3.040,73).

ARTICULO 2°: Mantener pendiente de aprobación, tanto se conteste la observación planteada, que figura como Anexo I, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CTVOS (\$199,27).

ARTICULO 3°: Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1º, al Sr. Cladio Diego COTO, Tesorero de la Asociación.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 20/ /95 V.A.

& P. G. CLAUDIO R. CQIUTI

lde la Frovincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXOI

Se observa que a fojas cinco (5), se presenta una factura tipo A N° 0000-00001128, en concepto de honorarios por el mes de junio del corriente año, que no cumple con lo establecido por R.G. N°3419/91 de la D.G.I., ya que en el margen superior derecho donde debe figurar pre-impreso el lugar de emisión de la misma, se encuentra tachado y aclarado en forma manuscrita, que corresponde a la ciudad de Ushuaia.

C. P. D. CZAUDYO A. RICCIUTI

Tribunal de Cuenty's de la Brovincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia